

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 034

23 de septiembre de 2020

Por medio de la cual se definen los lineamientos de lenguas extranjeras y del español como segunda lengua en la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el literal d), artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y el literal a), artículo 41, del Acuerdo 067 de 2019 y,

CONSIDERANDO

- a. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU DIGITAL fue creada mediante Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia, y fue aprobada por Resolución No. 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
- b. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia, de acuerdo con el Artículo 1 de la Ordenanza 74 de 22 de diciembre de 2017, es un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, el cual se registrará por las normas que regulan el sistema educativo y el sistema público de educación superior.
- c. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia, en virtud de lo indicado en la Ley 30 de 1992, artículo 29, literal d, tiene autonomía para *“Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”*.
- d. Que en el Programa Nacional de Bilingüismo 2004-2019, se define el sistema de evaluación de las competencias comunicativas en segunda lengua para la educación superior, aplicable en las pruebas SaberPRO. Este componente mide el nivel de competencia en inglés de los futuros profesionales de acuerdo con el MCER. La continuidad de dicho programa se da en el Programa Nacional de inglés:

Colombia Very Well (2015-2025), el cual proyecta como meta que el 30% de los estudiantes que presentan las Pruebas SaberPRO alcancen el nivel B1.

- e. Que es necesario adoptar lineamientos sobre las competencias comunicativas en lengua extranjera y establecer los lineamientos claros conforme a los parámetros nacionales e internacionales y a los contextos y exigencias de la ciudadanía global.
- f. Que es necesario definir los niveles de acreditación y cumplimiento de las competencias lingüísticas en lengua extranjera inglés para los estudiantes que aspiren a títulos de pregrado en la IU. Digital.
- g. Que es necesario definir los niveles de acreditación y cumplimiento de las competencias lingüísticas en lengua extranjera para los estudiantes que aspiren a títulos de posgrado en la IU. Digital.
- h. Que según lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1651 de 2013, *“Por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones-ley de bilingüismo”*, adiciona al artículo 13 de la Ley 115 de 1994, en la que se establece que es necesario adquirir las competencias y desarrollar las habilidades comunicativas de comprensión lectora y comprensión auditiva, así como de producción oral y escrita en una lengua extranjera.
- i. Que es necesario definir los niveles de competencia comunicativa requeridos para la acreditación en competencia en lengua extranjera para los programas académicos de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
- j. Que el Reglamento Estudiantil, Acuerdo 03 del 12 de junio de 2018, artículo 95, dispone que: *“Son requisitos para optar a uno de los títulos que se otorgan en la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, los siguientes: [...] 6. Certificar suficiencia en un segundo idioma de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Académico para cada uno de los niveles de formación”*.
- k. Que las dinámicas interculturales, interdisciplinarias, sociales, científicas, etc. exigen a los estudiantes de educación superior formarse en lenguas extranjeras para ser competentes y para lograr un mejor desempeño profesional y ser parte activa de un mundo globalizado a través de la internacionalización.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

CAPÍTULO I. ADOPCIÓN Y GENERALIDADES.

Artículo 1. Adopción: Adoptar los parámetros establecidos en el documento de Lineamientos de Lenguas Extranjeras y del español como segunda lengua.

Artículo 2. Generalidades: El Centro de Lenguas de la IU. Digital es la unidad académica encargada de promover, brindar y fortalecer procesos de enseñanza y aprendizaje en los programas de pregrado y posgrado, que incluyen la asignatura de inglés en su malla curricular, así como en aquellos programas que no cuentan con dicha asignatura en su malla, pues en ambos casos es necesario acreditar la competencia comunicativa en el idioma inglés como requisito de grado. Además, ofrecerá espacios académicos complementarios que se ajustan a las necesidades específicas de los programas académicos existentes en la Institución.

El Centro de Lenguas de la IU. Digital de Antioquia pretende aportar en la solución de las necesidades sociales, multiculturales y de internacionalización en la formación profesional. Es por esto que se enfoca en que sus estudiantes y docentes desarrollen competencias y habilidades en una lengua extranjera, que les permita ampliar los ámbitos académicos, profesionales y personales en los que pueden desempeñarse, con un enfoque comunicativo y enmarcado en el desarrollo de habilidades para la vida como elemento diferenciador. Todo esto siguiendo los lineamientos establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER), el cual se constituye en el estándar que define la competencia lingüística a nivel internacional y que fue adoptado en Colombia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3. Definiciones: Los términos definidos en el presente artículo serán utilizados frecuentemente y deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

- a. **Lengua o idioma:** Entiéndase por lengua todo sistema verbal o gestual, que cuenta generalmente con un sistema de escritura, propio de un pueblo o nación.
- b. **Lengua Materna:** Este concepto hace referencia al primer idioma que domina un individuo y que se habla en una nación determinada respecto a los nativos de ella. La lengua materna es la que se comprende y se maneja mejor respecto a las demás lenguas que domina.
- c. **Lengua extranjera:** Es aquella que no se habla en el ambiente inmediato y local debido a que las condiciones sociales y cotidianas no requieren su uso permanente para la comunicación. Una lengua extranjera se puede aprender principalmente en el aula y, por lo general, el estudiante practica el idioma durante ciertos períodos. Las personas que hablan una lengua extranjera pueden alcanzar altos niveles de desempeño para ser comunicadores eficientes.
- d. **Segunda lengua:** Es aquella que resulta imprescindible para actividades oficiales, comerciales, sociales y educativas o la que se requiere para la comunicación entre ciudadanos de un país. Generalmente se adquiere por necesidad en la vida diaria, por razones de trabajo o debido a la permanencia en un país extranjero.
- e. **Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza y Evaluación (MCER):** Es un documento desarrollado por el Consejo de Europa, en el cual se describe la escala de niveles de desempeño paulatino que va logrando el estudiante de una lengua y que fue adoptado por el Ministerio de Educación de Nacional.
- f. **Competencia:** Entiéndase por competencia para el contexto del MCER, la capacidad de llevar a cabo acciones lingüísticas que le permiten superar los obstáculos de comunicación que se le presentan al usuario de la lengua. Se enmarcan en el Saber (capacidad de aprender del contexto o de la academia), Saber Hacer (aplicar lo aprendido), y Saber ser (tener la actitud apropiada según el contexto de comunicación).

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS EN LENGUAS EXTRANJERAS Y DEL ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA.

Artículo 4. Alcance: Mediante la presente Resolución, la Institución Universitaria Digital de Antioquia, define los lineamientos de lenguas extranjeras y de español como segunda lengua para extranjeros y para poblaciones con enfoque diferencial cuya lengua materna no es el español, para sus estudiantes de pregrado y posgrado.

Artículo 5. Objetivos de los lineamientos: Los objetivos de los lineamientos para las lenguas extranjeras y del español como segunda lengua se definen como general y específicos.

Parágrafo 1. Objetivo General: Promover en los estudiantes y en la comunidad universitaria de la IU. Digital el desarrollo de las competencias y habilidades de comunicación en una lengua extranjera, así como el desarrollo del pensamiento crítico reflexivo, que les permita ampliar los ámbitos académicos, profesionales y personales en los que puedan desempeñarse según sus saberes específicos, interdisciplinarios e interculturales, con una visión global y enmarcados en las habilidades para la vida.

Parágrafo 2. Objetivos específicos: Se tienen como objetivos específicos para las lenguas extranjeras y del español como segunda lengua:

1. Propiciar la adquisición y el afianzamiento de las competencias y habilidades comunicativas en lengua extranjera.
2. Fomentar el uso de las lenguas extranjeras en situaciones cotidianas de comunicación en niveles formales o informales de la lengua.
3. Promover el acceso a textos de carácter académico mediante el desarrollo de la habilidad de comprensión lectora en lengua extranjera y del análisis crítico de la información.
4. Propiciar espacios extracurriculares de acompañamiento, fortalecimiento y práctica de las lenguas extranjeras.
5. Fomentar espacios de interculturalidad que permitan ampliar el espectro de pensamiento y el acercamiento a la diversidad de culturas y modos de ver el mundo.
6. Lograr el desarrollo de las competencias comunicativas de acuerdo con su formación y requerimientos profesionales.

7. Propender por el mejoramiento continuo de los procesos internos del Centro de Lenguas para lograr dar respuesta oportuna a los requerimientos que traen consigo los constantes cambios sociales, tecnológicos y económicos del entorno.
8. Fortalecer permanentemente el portafolio de servicios del Centro de Lenguas mediante el diseño, revisión, evaluación y autoevaluación de los servicios académicos a ofrecer a la comunidad académica.

Artículo 6. Principios pedagógicos y metodológicos: Los principios pedagógicos y metodológicos de los lineamientos institucionales, apuntan a formar profesionales íntegros al considerar las necesidades de los estudiantes en sus contextos particulares, teniendo siempre presente la misión y la visión de la Institución y respondiendo a las exigencias de una sociedad cada vez más globalizada.

Estos principios se fundamentan en una orientación sociocultural y cognitiva del aprendizaje de lenguas extranjeras. La propuesta metodológica de los procesos formativos en lengua extranjera y segunda lengua de la IU. Digital se basa en el aprendizaje por tareas que se realizan gracias al desarrollo de contenidos temáticos que enfocan el aprendizaje del inglés desde las habilidades para la vida. Estas son:

1. Habilidades emocionales (empatía, manejo de emociones y sentimientos, manejo de tensiones y estrés)
2. Habilidades sociales (comunicación asertiva, relaciones interpersonales, manejo de problemas y conflictos)
3. Habilidades cognitivas (autoconocimiento, toma de decisiones, pensamiento creativo y pensamiento crítico)
4. Todo esto conforme a lo dispuesto en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación.
5. Al ser esta una institución universitaria, mediada por tecnologías, el modelo instruccional es el de aula invertida, con un alto componente de autoaprendizaje, guiado por el docente en encuentros sincrónicos de acompañamiento, tutorías, resolución de dudas, entre otros espacios.

CAPÍTULO III OFERTA ACADÉMICA

Artículo 7. Oferta: La Institución Universitaria Digital de Antioquia ofrecerá a la comunidad universitaria el aprendizaje de una lengua extranjera desde el nivel básico incluido y de acuerdo con las competencias y habilidades sugeridas en el Marco Común Europeo de

Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación, en cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 8. Programas de pregrado cuya malla curricular incluye la asignatura de inglés: Para los programas de pregrado cuya malla curricular incluye la asignatura de inglés, las competencias serán logradas mediante cursos con intensidad de 2 créditos, distribuidas de la siguiente manera:

- a. Nivel 1: Comprende los contenidos, desarrolla las competencias, habilidades y destrezas descritas en el nivel A1 del MCER.
- b. Nivel 2: Comprende los contenidos, desarrolla las competencias, habilidades y destrezas descritas en el nivel A2.1 de MCER.
- c. Nivel 3: Comprende los contenidos, desarrolla las competencias, habilidades y destrezas descritas en el nivel A2.2 de MCER.
- d. Nivel 4: Comprende los contenidos, desarrolla las competencias, habilidades y destrezas descritas en el nivel B1.1 de MCER.
- e. Nivel 5: Comprende los contenidos, desarrolla las competencias, habilidades y destrezas descritas en el nivel B1.2 de MCER.
- f. Nivel 6: Comprende los contenidos, desarrolla las competencias, habilidades y destrezas descritas en el nivel B2.1 de MCER.
- g. Nivel 7: Comprende los contenidos, desarrolla las competencias, habilidades y destrezas descritas en el nivel B2.2 de MCER.

Parágrafo: Los estudiantes de los programas del nivel tecnológico que aprueben el nivel 3 descrito en el literal c, anteriormente mencionado, habrán dado cumplimiento al requisito en lenguas extranjeras.

Artículo 9. Programas de pregrado cuya malla curricular no incluye la asignatura de inglés: Para los programas de pregrado cuya malla curricular no incluye la asignatura de inglés, la IU. Digital ofrecerá de manera gratuita a sus estudiantes, los cursos necesarios para desarrollar y fortalecer la competencia en lengua extranjera. Para ello, es obligatorio que los estudiantes realicen el examen de clasificación antes de iniciar el segundo semestre de sus programas académicos; de no hacerlo, perderán el derecho a participar gratuitamente de este programa y, por consiguiente, deberán certificar la competencia en lengua extranjera por sus propios medios.

Parágrafo 1: El estudiante perderá el derecho a la gratuidad de estos cursos cuando:

1. No realice el examen de clasificación antes de iniciar el segundo semestre de sus programas académicos
2. Repruebe un curso.
3. No se matricule en el curso inmediatamente siguiente de manera consecutiva sin justificación validada ante el Centro de Lenguas.
4. Supere el cuarto semestre de su carrera sin haberse inscrito en el nivel asignado según los resultados del examen de clasificación presentado en el segundo semestre.

Parágrafo 2: La distribución de estos cursos se hará de la siguiente manera:

1. Cinco (5) cursos extracurriculares (sin créditos), cada uno de 64 horas de acompañamiento docente, complementados con 128 horas de trabajo independiente y autónomo, distribuidos de la siguiente manera:

Nivel del MCER	Nivel de la IU. Digital
A1	1
A2	2 y 3
B1	4 y 5

Parágrafo 3: Los estudiantes pertenecientes a los programas que no incluyen el inglés en su malla curricular también tendrán acceso a las estrategias de acompañamiento, descritas en el artículo 16.

Artículo 10. Programas de posgrado: De acuerdo con el campo de acción y a sus necesidades específicas, cada programa de posgrado definirá la manera de fortalecer la competencia en lengua extranjera, así como sus objetivos, dedicación y competencias y habilidades a desarrollar.

Los estudiantes de los programas de posgrado tendrán acceso gratuito a todas las estrategias de acompañamiento, descritas en el artículo 16.

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE GRADO

Artículo 11. Requisitos de grado para los programas de pregrado: Los estudiantes de los programas de pregrado deberán certificar la competencia en lengua extranjera.

Artículo 12. Programas del nivel tecnológico: Como requisito de grado para los programas del nivel tecnológico, el estudiante debe haber cursado y aprobado los tres primeros niveles de inglés de la oferta regular, los cuales equivalen al nivel A2 del MCER.

Parágrafo: Para dar cumplimiento a este requisito, los estudiantes también podrán:

- 1. Solicitar homologación** de cursos aprobados en otras instituciones de educación superior, la cual se realizará basada en un análisis comparativo de los planes de estudio. En este estudio se tendrá en cuenta:
 - a. Que los contenidos vistos estén acordes a los contenidos del MCER por lo menos en un 80%.
 - b. Que el estudiante haya aprobado los cursos con un puntaje igual o superior a tres punto cero (3.0) en una escala de cero a cinco (0.0-5.0).
 - c. Que al momento de la solicitud no hayan pasado más de dos años después de la aprobación del último curso.
 - d. Que haya cursado una cantidad de horas de instrucción equivalentes o superiores a 96.
 - e. La nota otorgada será la misma que la allegada.

- 2. Presentar el examen de suficiencia**, el cual tiene validez al interior de la Institución únicamente, conforme se establece el Artículo 35 del Acuerdo 003 de 2018 y tendrá las siguientes consideraciones:
 - a. Para aprobar, su resultado deberá ser superior al 60% en cada una de las competencias evaluadas.
 - b. La nota mínima aprobatoria será de tres (3.0).
 - c. El costo de la suficiencia en inglés está sujeto a las disposiciones institucionales.

- 3. Allegar la certificación de un examen internacional estandarizado vigente**, que dé cuenta de que posee las competencias en el nivel necesario (A2 o puntajes equivalentes), en las cuatro habilidades comunicativas, a saber: comprensión oral, comprensión escrita, producción oral y producción escrita.

Artículo 13. Programas del nivel profesional universitario: Como requisito de grado para los programas del nivel profesional universitario cuya malla curricular incluye la

asignatura de inglés, el estudiante debe haber cursado y aprobado todos los niveles de inglés de la oferta regular.

Parágrafo 1: Para dar cumplimiento a este requisito, los estudiantes también podrán:

1. **Solicitar homologación** de cursos aprobados en otras instituciones de educación superior, la cual se realizará basada en un análisis comparativo de los planes de estudio. En este estudio se tendrá en cuenta:
 - a. Que los contenidos vistos estén acorde a los contenidos del MCER por lo menos en un 80%.
 - b. Que el estudiante haya aprobado los cursos con un puntaje igual o superior a tres punto cero (3.0) en una escala de cero a cinco (0.0-5.0).
 - c. Que al momento de la solicitud no hayan pasado más de dos años después de la aprobación del último curso.
 - d. Que haya cursado una cantidad de horas de instrucción equivalentes o superiores a 224.
 - e. La nota asignada será la misma allegada.

2. **Presentar el examen de suficiencia**, el cual tiene validez al interior de la Institución únicamente, conforme se establece el Artículo 35 del Acuerdo 003 de 2018 y tendrá las siguientes consideraciones:
 - a. Para aprobar, su resultado deberá ser superior al 60% en cada una de las competencias evaluadas.
 - b. La nota mínima aprobatoria será de tres (3.0).
 - c. El costo de la suficiencia en inglés está sujeto a las disposiciones institucionales.

3. **Allegar la certificación de un examen internacional estandarizado vigente**, que dé cuenta de que posee las competencias en el nivel necesario (B1 o puntajes equivalentes) en las cuatro habilidades comunicativas, a saber: comprensión oral, comprensión escrita, producción oral y producción escrita.

Parágrafo 2: Como requisito de grado para los programas universitarios cuya malla curricular no incluye la asignatura de inglés, el estudiante debe haber cursado y aprobado los cinco (5) primeros niveles de inglés de la oferta regular, los cuales equivalen al nivel B1 del MCER.

Artículo 14. Estudiantes cuya lengua materna no es el español: a los estudiantes de los programas cuya malla curricular no incluya la asignatura de inglés y que pertenezcan a alguna población con enfoque diferencial cuya lengua materna no sea el español, les será aceptado el español como lengua extranjera.

Parágrafo: Para cumplir el requisito, el estudiante deberá presentar un examen de suficiencia en español diseñado por el Centro de Lenguas, el cual tiene validez al interior de la Institución únicamente y medirá el nivel B1.

Artículo 15. Requisito de grado para los programas de posgrados: De acuerdo con el campo de acción y a sus necesidades específicas, cada programa de posgrado definirá la manera de certificar la competencia en lengua extranjera, así como los niveles requeridos para grado.

Parágrafo: Para dar cumplimiento a la acreditación de la competencia en lengua extranjera, el estudiante de posgrados también podrá:

1. **Allegar la certificación de un examen internacional estandarizado vigente**, que dé cuenta de que posee las competencias en el nivel de competencia en lengua extranjera necesario establecido por su respectivo programa.
2. **Presentar el examen de suficiencia**, el cual tiene validez al interior de la Institución únicamente, conforme se establece el Artículo 35 del Acuerdo 003 de 2018 y tendrá las siguientes consideraciones:
 - a. Para aprobar, su resultado deberá ser superior al 60% en cada una de las competencias evaluadas.
 - b. La nota mínima aprobatoria será de tres (3.0).
 - c. El costo de la suficiencia en inglés está sujeto a las disposiciones institucionales.

CAPÍTULO V ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES

Artículo 16. Estrategias de acompañamiento a estudiantes: El Centro de Lenguas de la IU. Digital ofrecerá a su comunidad estrategias y espacios complementarios que se ajustan a las necesidades educativas, sociales, multiculturales y multidisciplinarias de la comunidad IU. Digital, con el fin de promover y fortalecer la calidad en los procesos de

enseñanza-aprendizaje, para favorecer la participación activa de sus estudiantes como ciudadanos del mundo. Algunos de ellos son:

- a. **Ambiente Abierto para el Aprendizaje – AAA:** Este es un espacio interactivo de aprendizaje para el acompañamiento en la construcción individual y colectiva del conocimiento. La AAA cuenta con el acceso a recursos educativos, asesorías académicas en diferentes áreas y salas de encuentro. El espacio AAA es el medio por el cual se fomentan estrategias de aprendizaje autónomo y aprendizaje por descubrimiento con el objetivo de generar un impacto social y mejorar la calidad académica en los estudiantes.

El Centro de Lenguas IU Digital cuenta con más de 12 espacios AAA, enfocados en el aprendizaje, fortalecimiento y práctica de cada competencia según la sesión: comprensión oral, comprensión escrita, producción oral y producción escrita, además de las sesiones de gramática y sesiones generales en las cuales el docente resuelve las dudas de los estudiantes y se retoman los temas y contenidos vistos en los cursos, o según interés de los participantes.

- b. **Clubes académicos y culturales:** Con el fin de propiciar y fortalecer no solo la práctica de las lenguas extranjeras sino la multiculturalidad y visión del mundo que ellas permiten transmitir, el Centro de Lenguas invitará a la comunidad universitaria a participar de los clubes de conversación, lectura, gramática, y cinéforos. Así mismo, promoverá ejercicios de producción escrita en lenguas extranjeras y en español mediante concursos de cuento y otros eventos.
- c. **Cursos estratégicos:** Como estrategia de acompañamiento a los estudiantes en su camino hacia la producción investigativa, el Centro de Lenguas ofrecerá cursos de no más de 14 horas, en temas y estrategias específicas, por ejemplo: cómo escribir un abstract en inglés, cómo escribir posters científicos en inglés, cómo presentar posters científicos en inglés, cómo presentar datos en inglés, entre otros.
- d. **Talleres de preparación a las Pruebas SaberPRO:** Previo a la presentación de las pruebas SaberPro, los estudiantes tendrán la posibilidad de tomar talleres preparatorios para el componente de inglés de dichas pruebas. Estos talleres serán ofrecidos por el Centro de Lenguas con suficiente antelación y en diferentes horarios, de modo que todos los estudiantes puedan participar de ellos y puedan presentar además un simulacro de la prueba.

CAPÍTULO VI ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

Artículo 17. Estrategias de educación inclusiva: Desde el Centro de Lenguas de la IU. Digital y en trabajo conjunto con el área de Bienestar Universitario, se desarrollarán estrategias que permitan a los estudiantes de las poblaciones con enfoque diferencial afianzar sus competencias en español como segunda lengua, así como alinearse y desarrollar las competencias en inglés.

Parágrafo 1: Para la comunidad con discapacidad auditiva, desarrollaremos un plan de integración dando prioridad al desarrollo de competencias en multiculturalidad y visión global del mundo.

Parágrafo 2: Para los estudiantes privados de la libertad, tendrán la posibilidad de disfrutar de diferentes encuentros de los cuales ellos puedan participar para poder acompañarlos y guiarlos activamente en sus procesos de aprendizaje.

CAPÍTULO VII UNIDAD DE EXÁMENES

Artículo 18. Unidad de exámenes: La unidad de exámenes del Centro de Lenguas de la IU Digital estará a cargo del diseño, elaboración, aplicación, revisión y calificación de todos los exámenes que tengan que ver con la lengua extranjera dentro de la Institución, a saber: evidencias de aprendizaje, diagnósticos, suficiencias, clasificaciones y habilitaciones y de realizar el análisis y verificación de los documentos allegados con las solicitudes de homologación de niveles de inglés cursados en otras instituciones de educación superior, y de dar trámite a las mismas.

CAPÍTULO VIII PERFIL DEL EGRESADO

Artículo 19. Egresado: El egresado de la IU Digital, en cuanto a su formación en inglés, será capaz de desenvolverse en contextos comunicativos generales, así como dar mayor alcance y visibilidad a sus proyectos profesionales, gracias no solo al manejo de esta lengua, sino también a su capacidad crítica y reflexiva como ciudadano del mundo fundamentado en el respeto de la multiculturalidad y la diversidad.

También podrá desempeñarse laboralmente en sus áreas de conocimiento específico y ser parte de grupos multinacionales y multidisciplinarios, gracias al manejo del inglés consolidado según su nivel de formación.

Adicionalmente, aquellos egresados que se desempeñen en el campo de la educación podrán orientar lecturas e investigación desde una variedad de bibliografía original en inglés.

CAPÍTULO IX SITUACIONES NO PREVISTAS Y EXCEPCIONES

Artículo 20. Situaciones no previstas: Las situaciones no previstas en este documento y las excepciones al mismo, así como cualquier vacío, controversia o interpretación necesario en su aplicación, serán resueltas de manera exclusiva por el Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas, previa recomendación del Centro de Lenguas y de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 21. Centro de lenguas: Hasta tanto no se cuente con el Centro de Lenguas, la Facultad de Ciencias Básicas, hará las veces de Centro de Lenguas.

CAPÍTULO X EXPEDICIÓN Y VIGENCIA

Artículo 22. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Presidente del Consejo Académico



JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Académico